

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OCHO (08)
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

REFERENCIA: DIVISORIO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2012-00011-00

DEMANDANTE: JAIME ORLANDO IBARRA GÓMEZ.

DEMANDADO: EDGARDO NAVARRO VIVES.

ASUNTO

El Despacho se pronuncia sobre las pruebas dentro del presente trámite incidental.

CONSIDERACIONES

De conformidad al artículo 129 del C. G. del P., y con el fin de continuar con el trámite subsiguiente, se decretarán las siguientes pruebas:

PARTE INCIDENTANTE

DOCUMENTALES: Se tendrán como pruebas las documentales aportadas con la solicitud de la nulidad.

PARTE INCIDENTADA

DOCUMENTALES: Se tendrán como pruebas las documentales incorporadas en el expediente.

PRUEBAS DE OFICIO

Ofície a la Cámara de Comercio de Barranquilla para que informe en un término de cinco(5) días, cual es el correo electrónico utilizado formalmente por el señor EDGARDO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular. Piso 4
cto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

NAVARRO VIVES identificado con la cédula ciudadanía No.17.168.942, en la actualidad en sus actividades comerciales y así mismo, debe comunicar si ha tenido cambios dicha dirección electrónica, y en tal caso informe cuales fueron los correos utilizados y las fechas en que se realizaron los cambios a los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,



MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.